



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 561

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2015-00191-00  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular  
DEMANDANTE: Banco de Occidente  
DEMANDADOS: Dora Cristina Hoyos Aristizábal

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visible a índice digital No. 1 del cuaderno de medidas cautelares, la apoderada judicial de la parte actora solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas la aquí demandada – DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL identificada con la C.C. No. 38604968, en las entidades financieras BANCO MUNDO MUJER.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de \$ 216.326.240, teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas más un 50 %.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas la aquí demandada – DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL identificada con la C.C. No. 38604968, en las entidades financieras BANCO MUNDO MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$ 216.326.240.

SEGUNDO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57db8dbe09ce08b68b02d43739a700e4a4d05a42445d13a8732cd32f709a38b**

Documento generado en 17/04/2023 04:40:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 550

Radicación: 760013103-004-2011-00450-00  
Demandante: Nancy García Velandia  
Demandado: Ramier Ayala Cabrera  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado RAMIER AYALA CABRERA identificado con la C.C. No. 16.598.897 en los establecimientos financieros: CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, UNION COLOMBIANO, MI BANCO, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, ITAU Y AV VILLAS.

Sin embargo, de la revisión del expediente se encuentra que ya había sido decretado previamente el embargo de los dineros depositados en los establecimientos financieros: CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, UNION COLOMBIANO, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA Y AV VILLAS, por lo tanto, no se accederá a lo pretendido al respecto de estos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. concordante con el Art. 599 ibidem, se accederá a lo solicitado por la parte actora frente a los establecimientos financieros: ITAU Y MI BANCO, limitando el embargo a la suma de \$268.693.380.00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito y las costas, más un 50%.

Finalmente, el apoderado de la parte actora solicita se ordene la reproducción del oficio No 0723 del 14 de abril de 2021 dirigido a PRODUCTORA CINE COLOMBIA 1996 FILMS ENTERTAINMENT S.A.S., por medio del cual se decretó el embargo de los honorarios y las comisiones que llegare a percibir el demandado RAMIER AYALA CABRERA en su condición de productor de la película basada en la obra del cantautor Facundo Cabral.

Verificada la viabilidad de lo pretendido se accederá a ello y en consecuencia se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se proceda en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado RAMIER AYALA CABRERA identificado con C.C. No. 16.598.897 en los establecimientos financieros: ITAU Y MI BANCO. Límitese el embargo a la suma de \$268.693.380.oo.

**SEGUNDO:** ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

**TERCERO:** No acceder a lo pretendido por la parte actora frente a los establecimientos financieros: CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, UNION COLOMBIANO, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA Y AV VILLAS en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia.

**CUARTO:** ORDENAR que por conducto de la oficina de apoyo se actualice el oficio dirigido a la PRODUCTORA DE CINE COLOMBIA 1996 FILMS ENTERTAINMENT S.A.S., con ocasión a la orden contenida en auto No. 158 del 23 de febrero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95f9c83488fb9f5ab9e4d8f637b0b0b78c2fc20a8a1a5316defb7574b68924a**

Documento generado en 17/04/2023 04:02:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 551

Radicación: 760013103-006-2020-00126-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alfredo Hernán Erazo Salgado  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando la actualización de los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 0835 del 12 de noviembre de 2020 (Índice digital 03 C. Medidas. C. Juzgado de Origen)

Verificada la viabilidad de lo pretendido se accederá a ello y en consecuencia se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se proceda en ese sentido.

Por otro lado, se tiene que BANCOLOMBIA S.A. manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados en el presente proceso, así como las garantías que de él puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 *ibidem*, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualicen los oficios expedidos con ocasión a la orden contenida en auto No. 0835 del 12 de noviembre de 2020, tal como se anoto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente de recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión de crédito”, efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

TERCERO: TENER a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 8150084227, No. 620090790, No. 0377814418674163, No. 4594250363045464, No. 4110540247356664 y No. 5303720102472632 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con la C.C. 7.511.589 y T.P. 95618 del C.S de la J., para que actúe en representación del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA en los términos del poder conferido.

SEXTO: No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220e0da57a5364cbe08f6bb774041e14f96e8898634ce9909e05d47429dd4e58**

Documento generado en 17/04/2023 03:59:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 552

Radicación: 760013103-009-2013-00348-00  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Cesar Enrique Fernández Plass y Otros  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante oficio No. 0608, el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, informa que decreto la terminación del proceso bajo numero de radicado 008-2014-00691-00 por desistimiento tácito, en consecuencia, cancela el embargo de remanentes comunicado por oficio 2467 del 22 de junio de 2016.

Por otro lado, se allega oficio No. 2442 del 28 de octubre de 2022 comunicando que dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad en contra de COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA con radicación 035-2022-00098-00, se decreto el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados en el presente tramite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el oficio No 2442 del 28 de octubre de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo a lo referido en la parte motiva. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d81f0b4ed8300b227697520558c778e62c8ef03933085ff195a64ba37057272**

Documento generado en 17/04/2023 04:01:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: REMISION OFICIO REMANENTES RADICACION 760013103 009 2013 00348 00**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 14:43

Para: Zenides Bustos Lourido <zbustosl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (199 KB)

2022-098 OficioRemanJdo3EjCto.pdf;



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

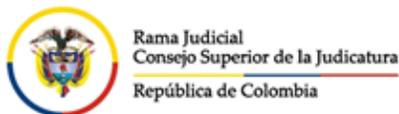


**De:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 13:43

**Asunto:** RV: REMISION OFICIO REMANENTES RADICACION 760013103 009 2013 00348 00



**SIGCMA**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 13:25

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: REMISION OFICIO REMANENTES RADICACION 760013103 009 2013 00348 00

---

**De:** Juzgado 35 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 9 de noviembre de 2022 11:07

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Ingrid Rios <inferidu@hotmail.com>

**Asunto:** REMISION OFICIO REMANENTES RADICACION 760013103 009 2013 00348 00

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia



Rama Jurisdiccional del Poder Público  
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Oralidad  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía".

[j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j35cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, octubre 28 de 2022

Oficio No. **2442**

Señores

**JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

[j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PLAZA PANCE NIT. 800.131695-2

[inferidu@hotmail.com](mailto:inferidu@hotmail.com)

DEMANDADO : COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA NIT. 9000498080

RADICACION : 760014003035 2022 00098 00

Para los fines legales pertinentes me permito comunicarles que este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio emitido dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ el embargo y posterior secuestro** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada **COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA, NIT. 900049808-0**, dentro del proceso **Ejecutivo** adelantado en su contra por BANCO DE BOGOTA S.A. en el **JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** con radicación **760013103 009 2013 00348 00**.

Solicitamos comedidamente proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Por:

Angela Marcela Paredes Coral

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 035 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2f2c3f76ecb62158815d8ac6a512b31b6212d4c128b3189368786afd67fd01**

Documento generado en 09/11/2022 10:58:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio No.0596, 0600, 0600, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0610, 0611, 0612

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 15/03/2023 8:47



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Ingrid Rios <inferidu@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 15 de marzo de 2023 8:09

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Oficio No.0596, 0600, 0600, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0610, 0611, 0612

Señores Oficina de Apoyo: buenos días, mediante oficios 602, 605, 608 anexos a este correo se dirigen oficios a los Juzgados 3º y 1º Civil del Circuito de Ejecución de sentencias, respectivamente, en los proceso con radicado 2013-348 y 2014-337, sin embargo este correo no va direccionado a los mencionados juzgados, por lo que les solicito enviar los oficios a los juzgado de conocimiento para que obren dentro de los expedientes respectivos y surtan sus efectos.

Gracias, pues me urge tales comunicaciones.

**De:** Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado el:** martes, 14 de marzo de 2023 07:47 p.m.

**Para:** Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; almarnez14@hotmail.com;  
inferidu@hotmail.com; cfernandez@combustiblesindustriales.com

**Asunto:** RV: Oficio No.0596, 0600, 0600, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0610, 0611, 0612

**Importancia:** Alta

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No.0596, 0600, 0600, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0610, 0611, 0612, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2014-00691-00, que tramita el Juzgado (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,  
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO  
Asistente Administrativo Grado 5.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Oficio No.0608

Señor (a) (es):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Calle 8 No. 1-16 piso 4 edificio Entreceibas  
Teléfono 602 8846327 - 602 8891593  
Email: [secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4  
Email: [dJuridica@bancooccidente.com.co](mailto:dJuridica@bancooccidente.com.co)  
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. NIT 860.042.945-5  
(Subrogatario)  
APODERADO: ALFONSO MARTÍNEZ RAMOS. C.C. 14.974.493 // T.P. No. 25857 del  
C.S. de la J. // Email: [almamez14@hotmail.com](mailto:almamez14@hotmail.com)  
Email: [inferidu@hotmail.com](mailto:inferidu@hotmail.com)  
DEMANDADO: CALIPSO DEL PACÍFICO S.A.S NIT 814.007.350-8  
DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLE S.A.S.  
DISMICOM S.A.S. NIT 900.301.012-5  
COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA  
NIT 900.049.808-0  
GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6  
CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS C.C. No. 13.494.889  
MARÍA TERESA ARANGO BECERRA C.C. 24.853.404  
Email: [cfernandez@combustiblesindustriales.com](mailto:cfernandez@combustiblesindustriales.com)  
RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2014-00691-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto # 1148 del 29 de septiembre de 2022, mediante el cual resolvió: “PRIMERO: *DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados CALIPSO DEL PACÍFICO SAS Nit #814.007.350-8; COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA NIT #900.049.808-0; GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6; DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES SAS -DISMICOM SAS- NIT #900.301.012-5; CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS Cédula de Ciudadanía #13.494.889 Y MARÍA TERESA ARANGO BECERRA con Cédula de Ciudadanía #24.853.404, relacionadas, así:*

Providencia	Oficio
Auto No. 903 de 16 de junio de 2016, DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados pertenecientes a de propiedad de los demandados CALIPSO DEL PACIFICO S.A.S, DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES S.A.S. DISMICOM S.A.S., COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA, GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA, CESAR ENRIQUE FERNANDEZ PLASS Y MARIA TERESA ARANGO BECERRA, en el proceso ejecutivo	Oficio No. 2467 de 22 de junio de 2016 (65cm)

de BANCO DE BOGOTA contra los demandados, con radicación 2013-00348 que cursa en el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali.	
--	--

*TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) ADRIANA CABAL TALERO Juez”.*

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el Oficio No. 2467 del 22 de junio de 2016 (folio 65 CM pag 520), mediante el cual, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Cali, le comunicó la medida cautelar de embargo de remanentes de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicado 009-2013-00348, que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ contra los aquí demandados COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA NIT 900.049.808-0; CALIPSO DEL PACÍFICO SAS NIT 814.007.350-8; GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6; DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES SAS - DISMICOM SAS - NIT 900.301.012-5; CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS C.C 13.494.889 Y MARÍA TERESA ARANGO BECERRA C.C. 24.853.404.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-008-2014-00691-00

**Firmado Por:**  
**Zenides Bustos Lourido**  
**Profesional Universitario**  
**Oficina De Apoyo**  
**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2112e2381818a218c38c70cdb6a1da5a1423c3e8154fd2dce80d1d7d069ba50**

Documento generado en 14/03/2023 10:05:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Oficio No.0600

Señor (a) (es):  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Calle 8 # 1-16  
Teléfono 8891593  
Email: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali –Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4  
Email: [dJuridica@bancooccidente.com.co](mailto:dJuridica@bancooccidente.com.co)  
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. NIT 860.042.945-5  
(Subrogatario)  
APODERADO: ALFONSO MARTÍNEZ RAMOS. C.C. 14.974.493 // T.P. No. 25857 del  
C.S. de la J. // Email: [almamez14@hotmail.com](mailto:almamez14@hotmail.com)  
Email: [inferidu@hotmail.com](mailto:inferidu@hotmail.com)  
DEMANDADO: CALIPSO DEL PACÍFICO S.A.S NIT 814.007.350-8  
DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLE S.A.S.  
DISMICOM S.A.S. NIT 900.301.012-5  
COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA  
NIT 900.049.808-0  
GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6  
CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS C.C. No. 13.494.889  
MARÍA TERESA ARANGO BECERRA C.C. 24.853.404  
Email: [cfernandez@combustiblesindustriales.com](mailto:cfernandez@combustiblesindustriales.com)  
RADICACIÓN: 76001-31-03-008-2014-00691-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 1148 del 29 de septiembre de 2022, mediante el cual resolvió: “PRIMERO: *DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados CALIPSO DEL PACÍFICO SAS Nit #814.007.350-8; COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA NIT #900.049.808-0; GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6; DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES SAS -DISMICOM SAS- NIT #900.301.012-5; CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS Cédula de Ciudadanía #13.494.889 Y MARÍA TERESA ARANGO BECERRA con Cédula de Ciudadanía #24.853.404, relacionadas, así:*

Providencia	Oficio
Auto No. 365 del 03 de marzo de 2015 (fl. 8CM) – embargo de los remanentes que llegaren a quedar o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO que le adelanta el BANCO DE BOGOTÁ al demandado COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA, en el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali. RADICACIÓN 2013-00348.	Oficio No. 1042 del 03 de marzo de 2015. (Fl. 12CM)

*TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) ADRIANA CABAL TALERO Juez”.*

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto los Oficios No. 1042 del 3 de marzo de 2015 (folio 12 CM pag 459), y No. 4023 del 24 de julio de 2015 (folio 60 CM pag 514), mediante los cuales, el Juzgado Octavo Civil del Circuito, hoy Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, le comunicó la medida cautelar de embargo de remanentes de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicado 009-2013-00348, que adelanta el BANCO DE BOGOTÁ contra los aquí demandados CALIPSO DEL PACÍFICO SAS Nit #814.007.350-8; COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA. NIT #900.049.808-0; GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA NIT 900.243.680-6; DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES SAS -DISMICOM SAS- NIT #900.301.012-5; CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS C.C #13.494.889 Y MARÍA TERESA ARANGO BECERRA C.C. #24.853.404.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

**ZENIDES BUSTOS LOURIDO**  
Profesional Universitario  
LMLL  
76001-31-03-008-2014-00691-00

**Firmado Por:**  
**Zenides Bustos Lourido**  
**Profesional Universitario**  
**Oficina De Apoyo**  
**Civil De Circuito Ejecución De Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa71ec630ae0063205834494a260a7d4c5cd44299e52312f3779e75c6ef51a9**

Documento generado en 14/03/2023 10:05:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 553

Radicación: 760013103-009-2016-00262-00  
Demandante: Centro Profesional y Comercial El Campanario  
Demandado: José Ignacio Vivas Sarcar  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE IGNACIO VIVAS SARCAR identificado con la C.C. No. 16.675.570 en los establecimientos financieros: Banco Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco BBVA Colombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Bancoomeva y Banco Av Villas.

Sin embargo, de la revisión del expediente se encuentra que ya había sido decretado previamente el embargo de los dineros depositados en los establecimientos financieros: Banco Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco BBVA Colombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Bancoomeva y Banco Av Villas, por lo tanto, no se accederá a lo pretendido al respecto de estos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. concordante con el Art. 599 ibidem, se accederá a lo solicitado por la parte actora frente al establecimiento financiero: Banco Agrario de Colombia, limitando el embargo a la suma de \$145.617.310.00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito y las costas, más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE IGNACIO VIVAS SARCA identificado con C.C. No. 16.675.570 en el establecimiento financiero: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$145.617.310.oo.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

TERCERO: No acceder a lo pretendido por la parte actora frente a los establecimientos financieros: Banco Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco BBVA Colombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Bancoomeva y Banco Av Villas, en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7852a1ad137deeeefb4fc44aef4a1d1eb0653978c373a91392d7afc4d3bbec43**

Documento generado en 17/04/2023 04:02:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 554

Radicación: 760013103-010-2013-00212-00  
Demandante: Cementos Argos S.A.  
Demandado: Divecon S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante oficio, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, informa que decretó la terminación del proceso bajo número de radicado 018-2013-00823-00 por desistimiento tácito, en consecuencia, cancela el embargo de remanentes comunicado por oficio 0237 del 03 de marzo de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

ÚNICO: Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CABAL TALERO**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Ejecución 003 Sentencias  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **164407bdfbe0304b4cf6f4d1b4e60b6e2930677fed8918cd976aaaf7bcf793d8**

Documento generado en 17/04/2023 04:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

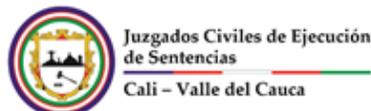
**RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/03/2023 14:08

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

1OficioFirmado LevantamientoRemanentes7ConR.pdf;

**SIGCMA****OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:40

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702

---

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:16

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702



**SIGCMA**

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

**Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado**

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

<b>Despacho</b>	<b>Cuenta</b>
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

**SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:**

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL  
JUZGADO**

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

CND/002/0296/2023

Señor (es):

**JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI HOY JUZGADO 03 CIVIL DEL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**RAD. 010-2014-00221-00**

[j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La ciudad

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – NIT 860.002.576-1</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DIVECON S.A. – NIT 805.027.098-9</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>760014003-018-2013-00823-00</b>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante Auto N° 4600 calendarado 16 de julio de 2018 (folio 67) C-1, dictado al proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO y en consecuencia se ordenó el desembargo y levantamiento de (los) siguiente (s) bien (es) de propiedad de demandado (s), a saber:

En consecuencia, **LEVÁNTESE** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S. o cualquier producto financiero a nombre de la parte demandada.

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** el embargo dejando sin efecto lo comunicado por oficio No. 3269 del 13 de noviembre de 2013 (folio 10) C-2, librado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali.

Como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE HOY JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta BANCOLOMBIA S.A. en contra de la parte demandada DIVICON S.A.,

**BANCOS DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, HELM BANK, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, SCOTIABANK COLPATRIA, CAJA SOCIAL:** Oficio CND/002/0291/20223 del 13 de febrero de 2023.

**REMANENTES: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI HOY JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** Oficio CND/002/0295/2023 del 13 de febrero de 2023.

**REMANENTES: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI HOY JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** Oficio CND/002/0292/2023 del 13 de febrero de 2023.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**REMANENTES: JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI HOY JUZGADO 03 CIVIL  
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** Oficio CND/002/0293/2023 del  
13 de febrero de 2023.

**REMANENTES: JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI HOY JUZGADO 07 CIVIL  
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** Oficio CND/002/0294/2023  
del 13 de febrero de 2023.

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**

Profesional Universitario Grado 12

Líder de la Secretaría

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

**Alba Leonor Muñoz Fernandez**

**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**

**Oficina De Apoyo**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fd09613fb2a2a55fdcbe463611f71bd1d3c78b7f2211f828c03a8249935b40**

Documento generado en 27/02/2023 05:48:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02

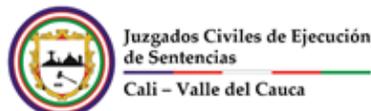
**RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/03/2023 14:02

📎 1 archivos adjuntos (129 KB)

03OficioFirmadoLevantamientoRemanentes5ConR.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:39

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

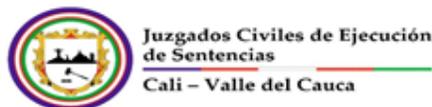
**Asunto:** RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:10

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702



SIGCMA

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS DZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL  
JUZGADO**

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

CND/002/0293/2023

Señor (es):

**JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI HOY JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

RAD. 010-2013-00212-00

[j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La ciudad

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – NIT 860.002.576-1</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>DIVECON S.A. – NIT 805.027.098-9</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>760014003-018-2013-00823-00</b>

Cordial Saludo,

Por medio del presente, le comunico que este despacho mediante Auto N° 4600 calendarado 16 de julio de 2018 (folio 67) C-1, dictado al proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO** y en consecuencia se ordenó el desembargo y levantamiento de (los) siguiente (s) bien (es) de propiedad de demandado (s), a saber:

Se ordenó el levantamiento de **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **Remanente** del producto de los va embargados que le pudieren quedar al que demandado DIVECON S.A. NIT.805.027.098-9, dentro del proceso que adelanta CEMENTOS ARGOS S.A., en el JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

Consecuente con lo anterior, sírvase **cancelar** el embargo dejando sin efecto lo comunicado por **oficio No. 0237 del 03 de marzo de 2014** (folio 23) C-2, librado por el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali.

Como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE CALI - VALLE HOY JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta BANCOLOMBIA S.A. en contra de la parte demandada DIVICON S.A., se ordena **DEJAR A DISPOSICIÓN** del JUZGADO 10° CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, dentro del proceso con radicado 010-2014-00221-00.

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**

Profesional Universitario Grado 12

Líder de la Secretaría

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

**Alba Leonor Muñoz Fernandez**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos preferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02

**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**

**Oficina De Apoyo**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558d5bb73299761f3be4f0141562507d4e60ef015989584d99f272522525c399**

Documento generado en 27/02/2023 05:48:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 555

Radicación: 760013103-010-2014-00221-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Divecon S.A. En Liquidación y otros  
Proceso: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante oficio, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, informa que dejó a disposición del presente proceso, el remanente del proceso con numero de radicado 010-2013-00762 que cursaba en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y que les fue dejado a disposición en el proceso bajo número de radicado 018-2013-00823.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Adriana Cabal Talero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bb80740f687833eb5697e3f680e5209868fd4dde1fef1d233cf3bc8750d969**

Documento generado en 17/04/2023 03:58:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

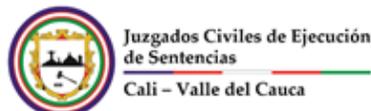
**RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/03/2023 14:04

📎 1 archivos adjuntos (157 KB)

07OficioFirmadoLevantamientoDejaRemanenteJuzgadoConR.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:40

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702

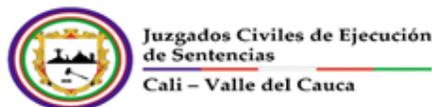
---

**De:** Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca <citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 13:11

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00 LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO - 9702



SIGCMA

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS&DZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRS&DZHRS4u)

### Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

**LEVANTAMIENTO MEDIDA – DEJA A DISPOSICIÓN DEL  
JUZGADO**

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

CND/002/0290/2023

Señor (es):

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

[j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. 010-2014-00221-00.

La ciudad

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – NIT 860.002.576-1**  
**DEMANDADO: DIVECON S.A. – NIT 805.027.098-9**  
**RADICADO: 760014003-018-2013-00823-00**

Cordial Saludo,

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante providencia 0662 del 13 de febrero de 2023, resolvió: **“1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el oficio No el oficio No. CYN/07/2345/2022 del 13/12/22 allegado por el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali donde comunica la terminación del proceso bajo la radicación No 010 2013 00762 y que deja a disposición de este Despacho las medidas cautelares por concepto de remanentes. 2.- Dejar a disposición del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en el proceso bajo la radicación No 10-2014 00221 00 las medidas cautelares comunicadas mediante oficio No. CYN/07/2345/2022 del 13/12/22 allegado por el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**

MEDIDAS	OFICIOS
. CYN/07/2345/2022 del 13/12/22 allegado por el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali	BANCOS: Oficio No. CYN/007/2342/2022, de fecha 13 de diciembre del 2022.  JUZGADO: Oficio No. CYN/007/2343/2022, de fecha 13 de diciembre del 2022.  JUZGADO: Oficio No. CYN/007/2344/2022, de fecha 13 de diciembre del 2022.

Ejecutoriada la presente providencia, elabórense los oficios correspondientes y remítanse de carácter urgentes los **oficios al destinatario correspondiente**. (...)” (Fdo) LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN (Juez)

En consecuencia, se informa que las anteriores medidas se les comunicó a las entidades correspondientes para su continuidad con los siguientes oficios:

**BANCOS CAJA SOCIAL, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DE BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCOOMEVA:** Oficio CND/002/0286/20223 del 13 de febrero de 2023.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos preferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

**REMANENTES: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** Oficio  
CND/002/0288/2023 del 13 de febrero de 2023.

**REMANENTES: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** Oficio CND/002/0289/2023  
del 13 de febrero de 2023

Atentamente,

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ**

Profesional Universitario Grado 12

Líder de la Secretaría

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

**Alba Leonor Muñoz Fernandez**

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a1c14ab314e7988f8935f7b12198c4c7f29a1f8c7da82daf2e9c8f6fb241c2**

Documento generado en 27/02/2023 05:48:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 02



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 556

Radicación: 760013103-011-2012-00033-00  
Demandante: Covinoc S.A.  
Demandado: Yamilena Ruiz García  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora solicita se requiera nuevamente a la Entidad Prestadora de Servicio de Salud EPS Servicio Occidental de Salud SOS, toda vez que no ha dado respuesta al oficio No. 2.100 mediante el cual se solicitaba a la referida EPS informar quien es el pagador de la señora YAMILENA RUIZ GARCIA, identificada con la C.C. 31.476.739.

De la revisión del expediente se observa que efectivamente no obra respuesta de la EPS al oficio No. 2.100, por lo cual se accederá a lo solicitado previniendo al destinatario del respectivo oficio que el incumplimiento de dicha orden lo hará merecedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte activa allega memorial solicitando se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada YAMILENA RUIZ GARCIA identificada con la C.C. No. 31.476.739 en los establecimientos financieros: Banco Itaú, Bancamia, Mi Banco, Banco W y Banco Mundo Mujer.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. concordante con el Art. 599 ibidem, se accederá a lo solicitado por la parte actora, limitando el embargo a la suma de \$108.852.564.00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir nuevamente a la Entidad Prestadora de Servicios de Salud EPS Servicio Occidental de Salud SOS a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 2.100 del

8 de noviembre de 2021 emitido por este despacho judicial, previniéndole que el incumplimiento de dicha orden lo hará merecedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada YAMILENA RUIZ GARCIA identificado con C.C. No. 31.476.739 en los establecimientos financieros: BANCO ITAU, BANCAMIA, MI BANCO, BANCO W Y BANCO MUNDO MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$108.852.564.00.

TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518bd5e210af2fadfae6c18508fbb3a55543e17e3ec9449df33f4929da7db3f5**

Documento generado en 17/04/2023 04:06:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**